

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de planta de gestión de valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición. Situación: parcela 121 del polígono 56. Promotor: D. Emilio Morillo Mejías, en Azuaga. (2012080933)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de gestión de valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición. Situación: parcela 121 del polígono 56. Promotor: D. Emilio Morillo Mejías, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en Avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 22 (1/2011) de las Normas Subsidiarias de Valdelacalzada. (2012080921)

La modificación puntual n.º 22 (1/2011) de las normas subsidiarias de Valdelacalzada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que pueda tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la modificación puntual y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 22 (1/2011), con el resultado que se indica a continuación:

Modificación puntual n.º 22 (1/2011) de las normas subsidiarias de Valdelacalzada (Badajoz)

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 22 (1/2011) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 29 de febrero de 2012.
- Resumen: La modificación puntual n.º 22 (1/2011) de las normas subsidiarias tiene por objeto la introducción de un nuevo uso en el suelo no urbanizable Tipo II, Áreas de Protección Ecológico Ambiental. Concretamente el uso que se pretende incluir es el definido por las propias normas como uso Hotelero-Hostelero en dos cortijos (La Vara, La Rabaza) situados en la parcela 324, del polígono 549, del término municipal de Valdelacalzada.
- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que la modificación sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.



El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 22 (1/2011) de las normas subsidiarias de Valdelacalzada, se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.es.

Mérida, a 2 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 984540, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080906)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de 15 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º, 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 984540

Destinatario: Andrés Sánchez Lozano.

Último domicilio conocido: Nueva 2, Villagonzalo 06473 (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n, Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.